

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 032-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de Febrero del 2017

VISTO

El Informe N° 108-2017-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2016-GM/MVES de fecha 06 de Setiembre del 2016, se designó el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección denominado: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA METROPOLITANA – SNIP N° 289224, designándose a los miembros titulares y suplentes que a continuación se detallan:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza Gerente de Desarrollo Urbano

Ing. Robert Roy Sánchez Trigueros Sub. Gerente de Proyectos y Obras Publicas

Abog. Eileen Laos Moscoso Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento

MIEMBROS SUPLENTES:

Ing. Hernán Taboada Chacón Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano

Abog. Rina Scarlett Lenci Sánchez
 Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento

Presidente

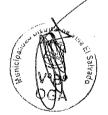
Primer Miembro

Segundo Miembro

Suplente del Presidente

Sunlente del Primer Miembro

Suplente del Segundo Miembro



Que, mediante Informe Nº 108-2017-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento hace de conocimiento que al haberse producido el cese en sus funciones del Segundo Miembro Titular, Ing. Hernán Taboada Chacón, quien ha dejado de ostentar el cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; por lo que el miembro antes mencionado se encontraría incurso en el causal establecido en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse el nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado"; por lo que corresponde remover de su cargo al miembro del comité de selección antes mencionado, por el causal de cese en el servicio, debiéndose designar al nuevo integrante quien deberá ocupar dicho cargo en el procedimiento de selección;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Y en el Artículo 23° del mismo cuerpo legal se establece: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 032-2017-OGA/MVES

Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 770-2016-ALC/MVES de fecha 12 de Octubre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección denominado: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 022-2016-CS/MVES, cuyo objeto es la contratación para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Nº 677 MI SEGUNDO HOGAR EN EL SECTOR 2, PACHACAMAC IV ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA METROPOLITANA – SNIP N° 289224, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

> Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza Gerente de Desarrollo Urbano

Presidente

> Ing. Robert Roy Sánchez Trigueros Sub. Gerente de Proyectos y Obras Publicas Primer Miembro

Abog. Eileen Laos Moscoso Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

Bach. Juany Lucia Durand Zevallos Gerente de Servicios Municipales y Gestión **Ambiental**

Suplente del Presidente

Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano

Suplente del Primer Miembro

Suplente del Segundo Miembro

Abog. Rina Scarlett Lenci Sanchez

Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Selección conformado. ejercerá sus funciones en el Procedimiento de Selección, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

ZANABRIA LIMACO

